

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 31 de Julio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 171
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS  
 Refórmase Actual Tarifa por Consumo de Agua en Matagalpa. . . . . Pág. 1833

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 Prórroga a Señor César A. Robelo para Completar Instalaciones de su Planta Industrial . . . . . 1833

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA  
 Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields—(Continúa). . . . . 1834

MINISTERIO DE ECONOMIA  
 Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Industrial Electrónica de Centroamérica . . . . . 1836  
 Solicitud de Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, de la Compañía The Catawba Corporation . . . . . 1836  
 Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo «Concesión Nandaimé» de la Firma Nicaragua Superior Oil Company . . . . . 1843  
 Sección de Patentes de Nicaragua  
 Patentes de Invención. . . . . 1844  
 Nombre Comercial. . . . . 1844  
 Marcas De Fábrica. . . . . 1844

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1845  
 Títulos Supletorios . . . . . 1848  
 Declaratorias de Herederos. . . . . 1848

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación y Anexos**

**Refórmase Actual Tarifa Por Consumo de Agua En Matagalpa**  
 No. 1936—B/U No. 611512—\$ 75.00  
 Acta No. 104

En la ciudad de Matagalpa, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». Reúnidlos los suscritos miembros del Concejo de la ciudad de Matagalpa, bajo la Presidencia del

Señor Alcalde Municipal, don Julio Cisne Páez, con la asistencia de los siguientes miembros: don Ramón Ernesto López, Tesorero Municipal; don Francisco Amador Pineda, Fiscal y don Francisco Ramón Membreño Galeano, Registrador; (Siguen partes inconducentes)

**Acuerdan:**

1o.—Reformar la actual tarifa por consumo de agua, dejando establecido un mínimo de trece metros cúbicos de agua potable por ocho Córdobas y el excedente a razón de Cincuenta Centavos por metro Cúbico de consumo.

2o.—La presente reforma entrará en vigor hasta su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Leída que fue la presente Acta, se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos.—*Julio Cisne Páez.—R. Ernesto L.—J. F. Amador.—F. R. Membreño G.—Marcial Marquez Ceas, Srio.*

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Prórroga a Señor César A. Robelo Para Completar Instalaciones De Su Planta Industrial**

No. 1979—B/U No. 662474—\$ 120.00  
 No. 81

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por el señor César A. Robelo para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga para completar la instalación de su Planta Industrial dedicada a la fabricación de forros de faja para vestidos de mujer, rollos de papel para máquinas sumadoras y registradoras y rollos de papel Kraft engo-

mados; la cual está protegida por el Decreto No. 197 del 8 de Noviembre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 45 del 23 de Febrero de 1966.

Considerando:

Que el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial faculta al Poder Ejecutivo para conceder prórroga a las Plantas, clasificadas en el caso que fuere necesario, por lo que es procedente conceder dicha prórroga,

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder al señor César A. Robelo, prórroga de diez y ocho meses, que finalizará el día 8 de Noviembre de 1968, para completar las instalaciones de su Planta Industrial antes mencionada.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los treinta días, del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields

(Continúa)

IMPUESTOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS:
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	Una sola vez	Mat. Anual		
43) <i>Joyerías: (Taller):</i>				
a) De primera clase . . . . .		50.00	50.00	
b) De segunda clase . . . . .		25.00	25.00	
c) De tercera clase . . . . .		15.00	15.00	
Si estas joyerías tienen venta al público pagarán conforme el Arto. 25				
44) <i>Laboratorios:</i>				
a) Si se dedicaren a la elaboración o manufactura de productos químicos o especialidades farmacéuticas con o sin establecimiento abierto al público, pagarán conforme el Arto. 24 . . . . .			1%	
b) Dedicados a análisis o investigaciones científicas . . . . .		50.00	20.00	
45) <i>Lavanderías y Aplanchaduras a Vapor:</i>				
Primera clase . . . . .	250.00	150.00	1%	Mínimo 75.00
Segunda clase . . . . .	150.00	100.00	1%	" 50.00
Tercera clase . . . . .		60.00	1%	" 25.00
<i>Nota:</i> Las lavanderías y aplanchaduras a vapor pagarán mensualmente el 1% sobre el monto de ingresos por servicios prestados, o el mínimo establecido arriba.				
46) <i>Lecherías:</i>				
Se entiende por lecherías a los productores de leche (hacendados, finqueros, etc.), que teniendo un número de vacas vendan dicho producto al público o abastezcan a las plantas pasteurizadoras.				
a) De primera clase, con una producción de más de 100 galones diarios . . . . .		20.00	20.00	

IMPUESTOS	LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS:
	Una sola vez	Mat. Anual		
t) De segunda clase, con una producción de 50 a 100 galones diarios		15.00	15.00	
c) De tercera clase, con una producción menor de 50 galones diarios		10.00	10.00	
47) <i>Libertad de Gravamen:</i> Por certificación que extienda el Registro Público . . . . .				5.00
48) <i>Librerías:</i> Por lo no exonerado en la Ley pagarán el 1% sobre las ventas del primer mes completo, en concepto de matrícula anual si se tratare de apertura o el 1% sobre el promedio de las ventas del año anterior, si se tratara de renovación de matrícula anual. Además pagarán el 1% mensual sobre sus ventas no exoneradas por la Ley . . . . .	1%	1%	1%	
49) <i>Madera:</i> Por corte de madera, cada Empresa establecida o que se establezca en el Departamento pagarán . . . . .	5,000.00	1,000.00		
a) Por cada millar de pies de madera de Cedro o Caoba que salga del Departamento . . . . .				8.00
b) Por cada millar de pies de cualquier clase de madera exceptuando las mencionadas en el inciso a) que salga del Departamento . . . . .				4.00
c) Por cada tuca o troza que se corte para sacarse del Departamento . . . . .				2.00
50) <i>Moliendas:</i> a) Para maíz y otros artículos de consumo popular, masa, café, etc., cada máquina . . . . .		20.00		
b) Exclusivamente para café, siendo al mismo tiempo tostador, cada máquina . . . . .		10.00	10.00	
51) <i>Multas:</i> Por inasistencia de Jurados, la que aplique el Juez en cada caso, de conformidad con Ley del 18 de Octubre de 1913. La multa impuesta por el Juez respectivo a los Jurados que no concurran a formar parte del Tribunal, deberán pagar en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.				
52) <i>Panaderías o Reposterías:</i> a) De 1ra. clase, con elaboración de 200 libras, o más diarias . . . . .		30.00	15.00	
b) De 2da. clase, con elaboración menor de 200 libras, hasta 100 libras, diarias . . . . .		15.00	10.00	
c) De 3ra. clase con elaboración de 100 libras, diarias . . . . .		10.00	5.00	

(Continuará)

## Ministerio de Economía

### Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Industrial Electrónica de Centroamérica

No. 1898—B/U No. 660221—\$ 168.00

Resolución No. 38—D. I.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por el señor Carlos Mántica, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el Traspaso que efectuó a favor de la firma «Industrial Electrónica de Centroamérica, S. A.», de todos los privilegios, franquicias y obligaciones señalados en el Decreto No. 50 del 31 de Marzo de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 88 del 24 de Abril del mismo año.

Segundo:—La Escritura Pública No. 26, autorizada en esta ciudad por el Notario, Doctor Horacio Argüello Bolaños, a las cinco y cinco minutos de la tarde del día cinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete, por la cual, el señor Carlos Mántica cede a la firma «Industrial Electrónica de Centroamérica, S. A.» todos los privilegios y franquicias a él concedidos por el Decreto citado en el Visto Primero, y en la que consta, la aceptación de la Cesión aludida, por parte de la firma «Industrial Electrónica de Centroamérica, S. A.», así como también, la asunción de todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la cesión, Venta, traspaso de los privilegios y franquicias concedidas por los Decretos de Protección Industrial. Que en el caso presente, se ha cumplido con el requisito exigido por la Ley citada, es procedente autorizar el traspaso citado.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la citada Ley,

Resuelve:

Primero:—Considerar a la Sociedad «Industrial Electrónica de Centroamérica, S. A.», como beneficiaria del Decreto No. 50 del 31 de Marzo de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 88 del 24 de Abril del mismo año.

Segundo:—Sujetar a la firma «Industrial Electrónica de Centroamérica, S. A.» a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a la condición de presentar para la autorización de los Acuerdos de Materia Prima, una muestra de los componentes (kits) de cada uno de los modelos de todos los aparatos que fabricará, tal como serán importados y de que las partes vengan completamente desarmadas (Completely Knocked Down).

Tercero:—Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta».—Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía.—Ante mí:—M. Oviedo h., Oficial Mayor de Economía.

### Solicitud de Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica de la Compañía The Catawba Corporation

Nº 1865 — B/U 655918 — \$ 4,200.00

“SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES:

Yo, JAMES L. BUCKLEY, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la Ciudad de Sharon, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, y de tránsito en esta Ciudad, gestionando como Apoderado Especial Generalísimo de la Sociedad Anónima denominada THE CATAWBA CORPORATION constituida y organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y con domicilio en 103 Este de la Calle 37, Nueva York, Estado de Nueva York —carácter que acredito con el documento que acompaño con sus auténticas y diligencias de traducción al español para que razonado se me devuelva— ante Ud. atentamente expongo:

1o. La Sociedad que represento ha sido constituida y organizada, entre otros objetos, con el de desarrollar, promover, producir, distribuir, transportar y de otro modo negociar con petróleo, hidrocarburos, propiedades petroleras y cualesquiera otros productos, subproductos, productos residuales de los mismos, gas natural y otras sustancias volátiles, minerales, así como adquirir concesiones, licencias o franquicias para llenar dichos objetivos.

Procediendo de acuerdo con los objetivos de dicha Sociedad, y con fundamento en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, la Sociedad que represento, por medio de este memorial, solicita del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección a su digno cargo, veintinueve (29) Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, y de los minerales y otras sustancias que puedan encontrarse asociados en las aguas y

vapores geotérmicos, por un término de tres años sobre las áreas o zonas de los Departamentos de Chinandega, León, Managua, Masaya y Granada que aparecen marcadas en el Mapa de la República que acompaño y que se individualizan a continuación:

*Concesión No. 1.*—Esta Concesión se pide sobre un área o zona de aproximadamente 3,200 hectáreas de superficie situada en la Península de Cosigüina, Departamento de Chinandega, la cual se encuentra enmarcada y definida como aparece en el Plano que se acompaña como Anexo, así: Comenzando de un punto a 1.5 kilómetros al E. de la intersección de 87° 40' longitud O. y 12° 55' latitud N. se miden 3.5 kilómetros hacia el E.; de este punto se miden con dirección N. aproximadamente 10 kilómetros hasta llegar a la costa de la Península en el Océano Pacífico; de este punto se sigue la línea de la costa con dirección S.O. hasta intersectar la línea con procedencia del punto de partida que mide 8.5 kilómetros aproximadamente.

Esta área o zona se limita así: Al N. el Océano Pacífico; al E. S. y O. terrenos de la Península de Cosigüina.

*Concesión No. 2.*—Esta se solicita sobre un área de 21,100 hectáreas aproximadamente, situada en la misma Península de Cosigüina, Departamento de Chinandega, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto distante 6 kilómetros de la intersección 87° 30' longitud Oeste con 12° 50' latitud N. se miden con dirección N. 12.9 kilómetros hasta llegar a la Costa de la Península en el Golfo de Fonseca; de este punto se sigue la costa con dirección N. O. hasta llegar a la intersección con una línea paralela trazada a 4.5 kilómetros al S. de 13° 05' latitud N.; de este punto se toma hacia el O. sobre dicha línea paralela hasta la costa de la Península en el Océano Pacífico; de este punto se sigue la costa en dirección S. O. hasta la intersección con una línea trazada paralela a 5 kilómetros al E. de 87° 40' longitud O.; de este punto, con dirección S. se sigue sobre dicha línea hasta llegar a un punto situado a 6 kilómetros al N. de 12° 50' latitud N.; de allí aproximadamente se miden 13 kilómetros hacia el E. hasta llegar al punto de partida.

Esta área o zona se limita así: N. Golfo de Fonseca; E. O. y S. resto de la Península de Cosigüina.

*Concesión No. 3.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 2,100 hectáreas situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Comenzando de un punto sobre 12° 40' latitud

N. situado a 6.5 kilómetros al E. de 86° 55' longitud O. se miden al N. 3 kilómetros, de este punto con dirección E. 7 kilómetros; de este punto se miden con dirección S. 3 kilómetros y de aquí se miden con dirección O. 7 kilómetros hasta llegar al punto de partida.

Esta área o zona colinda por el N.E.S. y O. con el Departamento de León y se encuentra al N. de la Concesión No. 5 que se describirá más adelante.

*Concesión No. 4.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 4,400 hectáreas situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto determinado por la intersección de 12° 40' latitud N. con 86° 55' longitud O., se miden hacia el E. 4 kilómetros; de este punto con dirección S. se miden 11 kilómetros; de este punto con dirección O. se miden 4 kilómetros, y después con dirección N. se miden 11 kilómetros hasta llegar al punto de origen. Esta área o zona colinda hacia el N.E.S. y O. con el Departamento de León, teniendo hacia el E. las áreas de las Concesiones Nos. 5 y 8.

*Concesión No. 5.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 9,600 hectáreas, situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 4 kilómetros hacia el E. de la intersección de 12° 40' latitud N. con 86° 55' longitud O., se miden 12 kilómetros, con dirección E.; de este punto se miden con dirección S. 8 kilómetros; de allí se miden 12 kilómetros con dirección O. y de este punto con dirección N. se miden 8 kilómetros hasta llegar al punto de origen.

Esta área o zona colinda al N.E.S. y O. con el Departamento de León, teniendo hacia el N. la Concesión No. 5.

*Concesión No. 6.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 3,000 hectáreas situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 16 kilómetros al E. de 86° 55' longitud O. y 8 kilómetros al S. de 12° 40' latitud N., se miden 5 kilómetros al N.; de este punto se miden 6 kilómetros al E.; de allí 5 kilómetros al S. y de allí 6 kilómetros al O. hasta llegar al punto de origen.

Esta área o zona colinda hacia el N.E.S. y O. con el Departamento de León teniendo hacia el O. la Concesión No. 5.

*Concesión No. 7.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 2,250 hectáreas, situada en el De-

partamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 22 kilómetros de E. de  $86^{\circ} 55'$  longitud O. y 6 kilómetros S. de  $12^{\circ} 40'$  latitud N., se miden hacia el E. 3 kilómetros; de este punto se miden 7.5 kilómetros hacia el S.; de este punto se miden 3 kilómetros hacia el O. y de este punto se miden 7.5 kilómetros hacia el N. hasta llegar al punto de partida. Esta área colinda por el N.E.S. y O. con el Departamento de León y tiene hacia el O. las Concesiones Nos. 6 y 9.

*Concesión No. 8.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 4,500 hectáreas, situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado en  $86^{\circ} 50'$  longitud O. y 8 kilómetros al S. de  $12^{\circ} 40'$  latitud N., se miden 9 kilómetros al S., de este punto se miden 5 kilómetros al O.; de allí se miden 9 kilómetros hacia el N. y de este punto se miden 5 kilómetros hacia el O. hasta llegar al punto de partida.

Esta área colinda por el N.E.S. y O. con el Departamento de León, y tiene hacia el N. la Concesión N<sup>o</sup> 5, hacia el E. la N<sup>o</sup> 9 y hacia el O. la No. 4.

*Concesión No. 9.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 13,650 hectáreas situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado en  $86^{\circ} 50'$  longitud O. y 8 kilómetros al S. de  $12^{\circ} 40'$  latitud N. se miden 13 kilómetros al E.; de dicho punto se miden 10.5 kilómetros hacia el S. de allí se miden 13 kilómetros hacia el O. y de este punto 10.5 kilómetros hacia el N. hasta llegar al punto de partida.

Esta área colinda por el N.E.S. y O. con el Departamento de León y tiene hacia el N. las Concesiones Nos. 5 y 6 hacia el E. la N<sup>o</sup> 7, hacia el O. la N<sup>o</sup> 8 y hacia el S. la No. 10.

*Concesión No. 10.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 2,700 hectáreas, situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo del punto de intersección de  $86^{\circ} 50'$  longitud O. y  $12^{\circ} 30'$  latitud N. se miden hacia el E. aproximadamente 9 kilómetros hasta la intersección del  $86^{\circ} 45'$  longitud O. con  $12^{\circ} 30'$  latitud N.; de este punto se miden hacia el S. 3 kilómetros; de allí con dirección O. se miden 9 kilómetros hasta  $86^{\circ} 50'$  longitud O., y de allí en dirección N. se miden 3 kilómetros hasta llegar al punto original.

Esta área colinda, por el N. E. S. y O. con el Departamento de León, y tiene al N. la Concesión No. 9.

*Concesión No. 11.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 11,900 hectáreas, situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 13 kilómetros O. de  $86^{\circ} 30'$  longitud O. y 7 kilómetros N. de  $12^{\circ} 20'$  latitud N., se miden hacia el O. 8.5 kilómetros; de este punto con dirección N. se miden 14 kilómetros, de este punto se miden con dirección E. 8.5 kilómetros, y de allí, con dirección S. 14 kilómetros hasta llegar al punto de partida.

Esta área colinda por el N. E. S. y O. con el Departamento de León y tiene hacia el E. la Concesión No. 12 y hacia el S. la No. 13.

*Concesión No. 12.*—Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente de 25,400 hectáreas, situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se adjunta, así: Partiendo de un punto a 8.5 kilómetros al S. de  $12^{\circ} 35'$  latitud N. y 13 kilómetros O. de  $86^{\circ} 30'$  longitud O. se miden aproximadamente 23 kilómetros E.; de este punto se miden con dirección S. aproximadamente 4.8 kilómetros hasta llegar a la Costa del Lago de Managua; de este punto se sigue por la costa con dirección S. O. hasta llegar a un punto situado aproximadamente 3.3 kilómetros al O. de  $86^{\circ} 35'$  longitud O. donde la línea de la costa del Lago intersecta una línea paralela trazada a 7 kilómetros al N. de  $12^{\circ} 20'$  latitud N.; de allí se miden 0.7 kilómetros hasta un punto a 13 kilómetros al O. de  $86^{\circ} 30'$  longitud O.; de allí se miden aproximadamente 9.8 kilómetros hasta llegar al punto de partida.

Esta área colinda por el N. E. S. y O. con el Departamento de León, y tiene por el E. la Concesión No. 12 y por el S. la No. 13.

*Concesión No. 13.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 3,100 hectáreas, situada en el Departamento de León, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto en la costa del Lago de Managua aproximadamente a 3.3 kilómetros O. de  $86^{\circ} 35'$  longitud O. donde la costa intersecta a una línea paralela trazada a 7 kilómetros de  $12^{\circ} 20'$  latitud N. se toma sobre la costa del Lago hacia el S. hasta la intersección con  $12^{\circ} 20'$  latitud N.; de este punto se miden hacia el O. 5.7 kilómetros hasta un punto situado a 2 kilómetros al E. de  $86^{\circ} 40'$  latitud O.; de este punto se miden 7 kilómetros al N. y de

allí se sigue con dirección E. hasta llegar al punto de partida.

Esta Concesión colinda por el N. E. S. y O. con el Departamento de León y tiene por el N. las Concesiones Nos. 11 y 12.

*Concesión No. 14.* — Esta Concesión se solicita sobre un área de aproximadamente 4,500 hectáreas situada entre los Departamentos de León y Managua, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado sobre 12° 20' latitud N. a 4 kilómetros al E. de 86° 40' longitud O., se miden aproximadamente 3.8 kilómetros hasta llegar a la costa del Lago de Managua; de este punto se sigue por la costa del Lago hacia el S. E. hasta intersectar una línea trazada, paralela a 6 kilómetros al S. de 12° 20' latitud N.; de este punto se miden hacia el O. aproximadamente 13.3 kilómetros hasta un punto situado a 4 kilómetros al E. 86° 40' longitud O. y de este punto se miden 6 kilómetros dirección N. hasta llegar al punto de origen.

Esta área colinda por el N. con el Lago de Managua, por el S. con los Departamentos de León y Managua, y por el O. con el Departamento de León, y tiene al N. la Concesión No. 13 y al S. la No. 15.

*Concesión No. 15.* — Esta Concesión se solicita sobre un área de aproximadamente 3,500 hectáreas, situada entre los Departamentos de León y Managua, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado en el 86° 30' longitud O. a 9.5 kilómetros al S. de 12° 20' latitud N., se miden hacia el O. 10 kilómetros; de este punto con dirección N. se miden 3.5 kilómetros; de allí se miden con dirección E. aproximadamente 9.2 kilómetros hasta llegar a la costa del Lago de Managua; de allí se sigue la línea de la costa hacia el S. E. hasta intersectar el 86° 30' longitud O., y de este punto con dirección S. se miden aproximadamente 3.3 kilómetros hasta llegar al punto de partida.

Esta área colinda al N. y S. con los Departamentos de León, y Managua, al E. con el Departamento de Managua, y tiene al N. la Concesión No. 14 y el Lago de Managua, y al O. el Departamento de León.

*Concesión No. 16.* — Esta Concesión se solicita sobre un área de aproximadamente 2,600 hectáreas, situada en el Departamento de Managua, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña así: Partiendo de un punto donde 86° 30' longitud O. intersecta la costa del Lago de Managua, se sigue sobre dicha costa con dirección S. E. hasta la intersección de una línea paralela como a 4 kilómetros al E.

de 86° 30' longitud O.; de este punto se sigue hacia el S. hasta un punto situado a 4 kilómetros al S. de 12° 15' latitud N. y de este punto, se miden hacia el O. 4 kilómetros hasta el 86° 30' longitud O. y de allí se prosigue hacia el N. hasta llegar al punto de partida.

Esta área colinda hacia el E. con el Lago de Managua y hacia el N. S. y O. con el Departamento de Managua, teniendo hacia el N. la Concesión No. 15 y al S. la No. 17.

*Concesión No. 17.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 5,300 hectáreas situada en el Departamento de Managua, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado en la costa del Lago de Managua hacia el S. O. intersectado por una línea paralela trazada a 4 kilómetros al E. de 86° 30' longitud O. se prosigue sobre la costa del Lago hacia el E. hasta la intersección de una línea paralela trazada a 12 kilómetros al E. de 86° 30' longitud O.; de allí se miden aproximadamente 9.6 kilómetros hacia el S. hasta un punto situado a 7 kilómetros al S. de 12° 15' latitud N.; de allí se miden hacia el O. 8 kilómetros y de este punto con dirección N. se miden 8.2 kilómetros hasta llegar al punto de origen.

Esta área o zona colinda al E. con el Lago de Managua, y hacia el N. S. y O. con el Departamento de Managua y tiene al S. la Concesión No. 18 y al N. la No. 16.

*Concesión No. 18.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 10,500 hectáreas, situada en la Península de Chiltepe del Departamento de Managua, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Los costados N. y E. se determinan por la línea de la costa en el Lago de Managua que bordea la Península de Chiltepe; los costados O. y S. se determinan así: Partiendo de la línea de la Costa del Lago situado hacia N. O. de la Península, en un punto a 12 kilómetros al E. del 86° 30' longitud O. se miden hacia el S. aproximadamente 9.5 kilómetros hasta llegar a intersectar una línea paralela situada a 7 kilómetros al S. de 12° 15' latitud N. y de este punto se miden aproximadamente 6.4 kilómetros hacia el E. hasta llegar a la costa del Lago de Managua.

Esta área o zona limita al N. y al E. con el Lago de Managua, y al O. y S. con el Departamento de Managua, teniendo hacia el O. la Concesión No. 17 y hacia el S. la No. 19.

*Concesión No. 19.* — Esta Concesión se solicita sobre un área de 3,600 hectáreas situada en el Departamento de Managua, en-

marcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 12 kilómetros al E. de  $86^{\circ} 30'$  longitud O., y 7 kilómetros al S. de  $12^{\circ} 15'$  latitud N. se miden hacia el E. 6 kilómetros; de allí hacia el S. 6 kilómetros; de ese punto 6 kilómetros, hacia el O. y de allí 6 kilómetros hacia el N. hasta llegar al punto de partida.

Esta área o zona colinda por el N. E. S. y O. con el Departamento de Managua, y tiene hacia el E. el Lago de Managua, hacia el N. la Concesión No. 18 y hacia el E. la No. 20.

*Concesión No. 20.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 2,100 hectáreas situada dentro del Departamento de Managua, comprende las Lagunas de Asososca y Nejapa, y se encuentra enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto donde se intersectan  $86^{\circ} 20'$  longitud O., con  $12^{\circ} 10'$  latitud N. se prosigue la línea de la costa del Lago de Managua hacia el E. hasta llegar a un punto de la costa intersectado por una línea paralela trazada a 3.5 kilómetros al E. de  $86^{\circ} 20'$  longitud O.; de este punto con dirección S. se miden 5.7 kilómetros hasta un punto situado a 17.5 kilómetros al S. de  $12^{\circ} 15'$  latitud N.; de este punto se miden 3.5 kilómetros hacia el O. y de allí 6.2 kilómetros hacia el N. hasta llegar al punto de origen.

Esta área colinda con el N. E. S. y O. con el Departamento de Managua, y tiene hacia el N. el Lago de Managua, hacia el O. la Concesión No. 19 y hacia el E. la No. 21.

*Concesión No. 21.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 2,100 hectáreas dentro del Departamento de Managua, y se encuentra enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 3.5 kilómetros al E. de  $86^{\circ} 20'$  longitud O. y 1.5 kilómetros N. de  $12^{\circ} 05'$  latitud N., se miden hacia el N. 3.5 kilómetros; de este punto se miden 6 kilómetros hacia el E.; de allí 3.5 kilómetros hacia el S. y de allí 6 kilómetros hacia el O. hasta llegar al punto de partida.

Esta área está limitada por el N. E. S. y O. con el Departamento de Managua y tiene al O. la Concesión No. 20 y al E. la No. 22.

*Concesión No. 22.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 22,100 hectáreas situada dentro del Departamento de Managua, y se encuentra enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado en  $12^{\circ} 05'$  latitud N. a 9.5

kilómetros al E. de  $86^{\circ} 20'$  longitud O., se miden hacia el E. 23 kilómetros; de este punto se miden hacia el N. 10 kilómetros; y de allí hacia el O. aproximadamente 11.5 kilómetros hasta la costa del Lago de Managua; de allí se sigue la línea de la costa del Lago con dirección O. hasta un punto determinado por la intersección de una línea paralela trazada a 9.5 kilómetros de E. de  $86^{\circ} 20'$  longitud O. y de allí se miden hacia el S. aproximadamente 8.4 kilómetros hasta llegar al punto de origen.

Esta área colinda por el N. con el Lago de Managua y por el S. E. y O. con el Departamento de Managua, teniendo hacia el O. la Concesión No. 21 y hacia el N. la No. 23.

*Concesión No. 23.* — Esta Concesión se solicita sobre un área de aproximadamente 13,600 hectáreas, situada dentro del Departamento de Managua, y se encuentra enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 10 kilómetros de  $12^{\circ} 05'$  latitud N. y 1 kilómetro O. de  $86^{\circ} 00'$  longitud O. se miden hacia el O. 11.5 kilómetros hasta llegar a la costa del Lago de Managua; de este punto se prosigue sobre la costa del Lago con dirección N. E. hasta la intersección de una línea trazada paralela a 23 kilómetros N. de  $12^{\circ} 05'$  latitud N.; de allí se miden hacia el E. 9.8 kilómetros hasta llegar a un punto situado a 1 kilómetro al O. de  $86^{\circ} 00'$  longitud O.; y de allí con dirección S. se miden 13 kilómetros hasta llegar al punto de origen.

Esta área linda al O. con el Lago de Managua y tiene al N. la Concesión No. 24 y al S. la No. 22. Al E. tiene el Departamento de Managua.

*Concesión No. 24.* — Esta Concesión se solicita sobre un área de aproximadamente 2,550 hectáreas, situada dentro del Departamento de Managua, y se encuentra enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado en la costa E. del Lago de Managua intersectado por una línea trazada paralela a 26 kilómetros al N. de  $12^{\circ} 05'$  latitud N. se miden hacia el E. aproximadamente 8.7 kilómetros hasta un punto situado a 2.5 kilómetros al O. de  $86^{\circ} 00'$  latitud O.; de este punto se miden 3 kilómetros al S. y de allí se miden 8.2 kilómetros hacia el O. hasta llegar a la costa del Lago, y de allí se prosigue sobre la línea de la costa del Lago con dirección N. hasta llegar al punto de partida.

Esta área linda hacia el O. con el Lago de Managua y por el N. E. y S. con el Departamento de Managua.

*Concesión No. 25.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproxi-



madamente 30,500 hectáreas, situada en el Departamento de Masaya, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado sobre 86° 05' longitud O. a 5 kilómetros al N. de 12° 00' latitud N., se miden hacia el S. 19 kilómetros; de este punto con dirección O. se miden 16 kilómetros; de allí se miden con dirección N. 19 kilómetros, y de este punto hacia el E. se miden 16 kilómetros hasta llegar al punto de origen.

Esta área o zona colinda hacia el N. E. S. y O. con el Departamento de Masaya y tiene el E. la Concesión No. 26 y No. 28.

*Concesión No. 26.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 4,500 hectáreas, situada entre los Departamentos de Masaya y Granada, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto con 86° 05' longitud O. a 4 kilómetros al S. de 11° 55' latitud N., se miden hacia el N. 10 kilómetros; de este punto se miden hacia el S. aproximadamente 2.5 kilómetros hasta la costa de la Laguna de Apoyo; de allí se prosigue sobre la costa de la Laguna bordeándola hacia el O. hasta la intersección con una línea trazada paralela a 86° 05' longitud O. a 5.5 kilómetros; de ese punto se miden hacia el S. aproximadamente 2.6 kilómetros hasta un punto situado a 4 kilómetros al S. de 11° 55' latitud N., y de allí se miden hacia el O. 5.5 kilómetros hasta llegar al punto de partida.

Esta área o zona colinda hacia el O. con el Departamento de Masaya, hacia el N. y el S. con los Departamentos de Masaya y Granada y hacia el E. con el de Granada, y tiene al O. la Concesión No. 25 y al E. la Laguna de Apoyo y la Concesión No. 27.

*Concesión No. 27.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 3,900 hectáreas, situada en el Departamento de Granada, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto, situado a 5.5 kilómetros hacia el E. de 86° 05' longitud O. y 4 kilómetros al S. de 11° 55' latitud N. se miden hacia el N. aproximadamente 2.6 kilómetros hasta llegar a la costa de la Laguna de Apoyo; de este punto se prosigue bordeando la Laguna hacia el E. N. y O. hasta la intersección con la línea trazada paralela a 86° 05' longitud O. a una distancia de 5.5 kilómetros; de allí se miden 2.5 kilómetros aproximadamente hasta un punto situado a 6 kilómetros al N. de 11° 55' latitud N.; de allí se miden 5 kilómetros hacia el E., y de allí 10 kilómetros al S. y después 5 kilómetros hacia el O. hasta llegar al punto de partida.

Esta área o zona colinda por el N. E. y S. con el Departamento de Granada y tie-

ne al O. la Laguna de Apoyo y la Concesión No. 26 y por el S. la No. 29.

*Concesión No. 28.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 4,950 hectáreas, situada en el Departamento de Granada, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado en 86° 05' longitud O. a 4 kilómetros al S. de 11° 55' latitud N. se miden 5.5 kilómetros hacia el E., de este punto se miden 9 kilómetros al S. y de allí 5.5 kilómetros hacia el O. y de allí 9 kilómetros al N. hasta llegar al punto de partida.

Esta área o zona colinda por el N. E. y S. y O. con el Departamento de Granada, y tiene al N. la Concesión No. 26, hacia el O. en parte la No. 25 y hacia el E. la No. 29.

*Concesión No. 29.* — Esta Concesión se solicita sobre un área o zona de aproximadamente 24,500 hectáreas, situada en el Departamento de Granada, enmarcada como aparece en el Plano que se acompaña, así: Partiendo de un punto situado a 6.5 kilómetros al N. de 11° 40' latitud N. y a 5.5 kilómetros al E. de 86° 05' longitud O. se miden hacia el N. aproximadamente 17 kilómetros hasta un punto situado a 4 kilómetros al S. de 11° 55' latitud N.; de ese punto se miden hacia el E. aproximadamente 11.4 kilómetros hasta llegar a la costa del Lago de Nicaragua; de allí se prosigue bordeando la costa del Lago con dirección S. E. hasta la intersección con una línea trazada paralela a 6.5 kilómetros de distancia de 11° 40' latitud N.; de allí se miden en dirección O. aproximadamente 11.7 kilómetros hasta llegar al punto de origen.

Esta área o zona colinda al E. con el Lago de Nicaragua, y hacia el N. S. y O. con el Departamento de Granada, y tiene al O. la Concesión No. 28 y al N. la No. 27.

Todos los Planos o Mapas que se acompañan anteriormente aludidos son de una Escala 1:100.000.

El área total solicitada en las 29 Concesiones es de 247,600 hectáreas.

2o. La Sociedad que represento se propone realizar durante la vigencia de las Concesiones que solicita los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo.

3o. En cuanto a su capacidad financiera para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes me permito acompañar como Anexo el Estado Financiero de la Sociedad que represento debidamente certificado correspondiente al año de 1965.

Por lo que hace a su capacidad técnica, la Sociedad en cuyo nombre acciono cuen-

ta con los servicios del Grupo Magma-Catawba de Energía Geotérmica que es una Asociación de empresas mancomunadas organizadas por Geothermal Resources International (una afiliada de Magma-Power Corporation, de California), y Catawba International, Inc. (una afiliada de The Catawba Corporation de New York) para el fin de conducir exploraciones para energía geotérmica en regiones fuera de los Estados Unidos de América. Se agregan referencias del aludido Grupo como Anexo.

4o. Específicamente instruido en el carácter con que gestiono dejo manifestación clara y categórica de que mi Representada, su Representante o Sucesores se someten a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas o Judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Asimismo declaro que no existe en las Concesiones que se solicitan, interés alguno de parte de gobierno o estado extranjero, y de que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

5o. La energía Geotérmica como riqueza natural, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente, y tratándose de un recurso de características especiales que lo individualizan de los demás, hay que suponer que el Gobierno de Nicaragua estará interesado en la elaboración de la Ley Especial que complementa el régimen a que debe estar sometida la explotación de dicho recurso todo de acuerdo con el sistema legal establecido.

Acompaño como Anexo copia de la carta que con esta fecha estoy dirigiendo al Señor Ministro de Economía ofreciéndole la asistencia técnica de mi representada para la confección del proyecto de Ley Especial respectivo y tenga Nicaragua completado el estatuto que regule el aprovechamiento de este valioso recurso.

6o. Acompaño como Anexos los siguientes documentos:

a) —Certificado de Incorporación (Pacto Social) en idioma inglés con sus razones notariales y auténticas correspondientes de la Sociedad que represento, ofreciendo presentar oportunamente las diligencias de su traducción al español. (Anexo A); asimismo ofrezco presentar copia auténtica de los Estatutos, con sus razones notariales y diligencias de traducción al español;

- b) —Poder acreditativo de la representación con que gestiono, con sus razones notariales, auténticas y diligencias de traducción al español (Anexo B);
- c) —Documento demostrativo de que la Sociedad dispone de capacidades económicas para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondiente (Anexo C);
- d) —Un mapa de Nicaragua en donde se indica la ubicación de las zonas a que se refiere cada Concesión (Anexo D);
- e) —Dos ejemplares de croquis correspondientes a cada una de las Concesiones solicitadas con indicación suficiente respecto al área, extensión y demás características pertinentes (Anexo E);
- f) —Informe técnico que justifica la exploración pretendida (Anexo F);
- g) —Descripción general de los trabajos de exploración que intenta realizar la Sociedad durante la vigencia de las Concesiones (Anexo G);
- h) —Boleta de No Contribuyente extendida por la Dirección General de Ingresos en favor de la Sociedad que represento (Anexo H);
- i) —Referencias sobre el Grupo Magma-Catawba de Energía Geotérmica (Anexo I); y
- j) —Copia de la carta dirigida al señor Ministro de Economía (Anexo J).

No teniendo nombrado Gerente la Sociedad, se omite la expresión de su nombre y calidades.

Mi representada está lista a cumplir con el Depósito de Costas en el monto que sea fijado por esa Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Aprovecho la oportunidad para manifestar al Señor Director General que la Sociedad que represento está otorgando su Poder de Representación en Nicaragua al Doctor Oscar Sevilla Sacasa, quien se apersonará oportunamente en este expediente.

Señalo para oír notificaciones, la Oficina del Doctor Oscar Sevilla Sacasa, en esta Ciudad, en la 1ª Calle Sur Oeste No. 108.

Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

(f) —*James L. Buckley*

Presentado por el señor James L. Buckley, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

(f) *Sebastián Pavón Tapia*.

## C O P I A

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. — Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y cinco minutos de la mañana.

Habiéndose constituido el Depósito de Costas, en el Banco Central de Nicaragua, según constancia presentada y estando en forma la solicitud de Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, se admite. De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publíquese íntegramente, por cuenta del interesado, en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días, para los efectos de oposición dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la primera publicación. Notifíquese. (f) *Sebastián Pavón Tapia*".

Es conforme. — Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.

*Sebastián Pavón Tapia*

Director General de Riquezas Naturales

3 3

**Solicitud de Concesión de Exploración de  
Petróleo "Concesión Nandaime" de la  
Firma Nicaragua Superior Oil Company**

Nº 1873—B/U Nº 655693— ● 708.00

Dirección General de Riquezas Naturales.  
Ministerio de Economía:

Yo, FELIX E. GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado y de este domicilio, con todo respeto digo a Ud.:

Presento un documento de Poder sustituido extendido a mi favor por la firma «NICARAGUA SUPERIOR OIL COMPANY», Poder que está debidamente otorgado, legalizado, autenticado y traducido y en ese concepto comparezco ante esta Oficina para que me tenga como tal apoderado y se me dé la intervención correspondiente en las diligencias relativas a la solicitud a que paso a referirme. Presento asimismo el documento de Constitución o Artículos de Incorporación y los Estatutos de la Compañía que represento, los cuáles están legalizados, autenticados, traducidos e inscritos. Pido que se copien y se me devuelvan.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Exploración de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados una Concesión para la exploración de Hidrocarburos (Petróleo) en un área o zona que de hoy en adelante denominaré «CONCESION NANDAIME» que abarcará una superficie de alrededor de ciento cuarenta mil hectáreas y que tendrá como límites los siguientes: al Norte, con las tierras de la Concesión Diriamba solicitada por mis representados en esta misma fecha, y con tierras de dominio particular; al Sur, con

el Océano Pacífico y tierras de la Concesión Area Sur del Pacífico de Amjón Exploration Company y Concesión de San Jorge de mis representados; al Oriente, con tierras de dominio particular y las de las citadas Concesiones Area Sur del Pacífico y San Jorge y al Poniente, con el Océano Pacífico.

El área sobre la cual se solicita esta Concesión se describe así:

Comenzando en el punto de coordenadas geográficas 11° 20'00" de Latitud Norte y 86° 00'00" de Longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich, que aparece en la hoja topográfica Número 3049 del Mapa Planimétrico de Nicaragua elaborado por la Oficina de Geodesia, se sigue en línea recta con rumbo N-31° 30'E hasta llegar a la esquina Sureste de la Concesión, en la intersección de dicha línea con la Costa del Pacífico, que aparece en el mapa adjunto marcado con la letra «A», y desde esa esquina, con el mismo rumbo, N-31° 30'E se miden 21.1 millas hasta llegar a la esquina Noreste de la Concesión, marcada con la letra «B»; de aquí con rumbo N 48° 30'W se miden 26.1 millas hasta llegar a la esquina Noroeste de la Concesión, marcada con la letra «C»; de aquí en línea recta con rumbo S 31° 30'W se miden 21.1 millas hasta llegar a la esquina Suroeste de la Concesión en la intersección de dicha línea con la Costa del Pacífico, marcada con la letra «D» y desde aquí, siguiendo la Costa del Pacífico en dirección Sureste hasta llegar a la esquina Sureste de la Concesión, marcada con la letra «A» cerrando así el perímetro del área solicitada, cuya extensión aproximada es de ciento cuarenta mil hectáreas. El lindero Noroeste del área aquí solicitada coincide con el lindero Sureste del área cubierta por la Concesión Diriamba y su lindero Sureste coincide con el lindero Noroeste de la Concesión Area Sur del Pacífico, otorgada por Decreto N° 21-DRN de fecha 3 de Febrero de 1964.

La Concesión de exploración que se solicita es por un período de tres años a contar de la fecha en que le sea otorgada.

Agrego a estos autos bajo la firma del Sr. Ingeniero Civil y de Petróleo Félix Mendoza, de las Universidades de Colombia, Oklahoma y California un informe con las razones científicas que existen para justificar la exploración en el lugar objeto de la descripción mencionada. Igualmente, agrego: a) Dos croquis del Area de la solicitud a que se refiere esta Concesión; b) Dos mapas de Nicaragua que muestran cuál es la Zona a que se refiere esta petición, y c) Un mapa general en el cual he marcado en rojo el Area que se describe en esta solicitud y que muestra su relación con otras solicitudes de que conoce su Oficina.

Los trabajos de exploración que se propone llevar a cabo la firma que represento en el área arriba descrita, incluirán estudios de campo, estudios geológicos y geofísicos, con examen de las capas terrestres y determinación del subsuelo por medios científicos. Para llevar a cabo esos trabajos de exploración, y en su caso los de explotación, se cuenta con el personal técnico capacitado para ese efecto. También se cuenta con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término los trabajos de exploración y en su caso para implantar y mantener los trabajos correspondientes de explotación. He pedido a uno de los Bancos de mis representados que manden a esta Oficina mensaje cablegráfico confirmandoles las afirmaciones anteriores.

Repito que mis representados se obligan a cumplir con las disposiciones de la ley nicaragüense y mis representados y sus sucesores se sujetan a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales de este país. A este efecto por mi conducto protestan acatamiento pleno a las disposiciones de las mismas leyes. Declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se pueda obtener, existe ningún interés de parte de Gobierno o Esta-

do extranjero alguno y declaro asimismo que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

De conformidad con lo que dispone el Art. 31 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, mi parte se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la Zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, o durante el período de exploración, una Concesión de Explotación de la riqueza natural a que me he referido en este memorial.

Habiendo cumplido con todas las disposiciones de Ley, respetuosamente pido a esta Dirección que se sirva acordar cual es el monto del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta correspondiente.

Señalo para notificaciones mi Oficina de Abogado, situada en esta ciudad sobre la Quinta Calle Nor Oeste, Casa Número 210.

Managua, veinte y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) *F. E. Guandique*.

Presentado por el Dr. Félix E. Guandique, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) *Pablo Antonio López*.

#### C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Habiéndose constituido el Depósito de Costas, en el Banco Central de Nicaragua, según constancia presentada, y estando en forma la solicitud de Concesión de Exploración de petróleo, se admite. De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publíquese íntegramente, por cuenta del interesado, en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalo de cinco días, para los efectos de oposición, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la primera publicación.—Notifíquese.—(f) *Pablo Antonio López*, Subdirector General de Riquezas Naturales, Encargado del Despacho.

Es conforme.—Managua, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».

*Dr. Orlando Barreto Argüello*,  
Viceministro de Economía

3 3

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Patentes de Invención

Nº 1697 —B/U Nº 643262— ₡ 45.00

Hardware Drying & MFG. Co. Inc., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Procedimiento Secador»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 1698 —B/U Nº 643261— ₡ 45.00

Rheem International, Inc., mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

«Rociador con Rotor Centrifugo»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 1699 —B/U Nº 643261— ₡ 45.00

W. R. Grace & Co., mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

«Procedimiento para Preparar Fertilizantes en Forma de Pasta Acuosa»

Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2

Nº 1700 —B/U Nº 643261— ₡ 45.00

Ciba Societe Anonyme, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

«Procedimiento de Preparación de Nuevas Quinazolinás»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 1701 —B/U Nº 643261— ₡ 45.00

The Norwich Pharmacal Company, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

«1—(5—Nitrofurfurilidenamino) 2—Imidazolidinonas—3—Substituidas»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

#### Nombre Comercial

Nº 1744 —B/U Nº 643295— ₡ 90.00

Juergen Sengelmann, de este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

«Manufacturera Centroamericana, SA.»

Para: La Fabricación de Sacos, para Consumo Interno y para la Exportación.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, seis de Julio de mil novecientos sesentiséiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 2

#### Marcas de Fábrica

Nº 1732 —B/U Nº 643277— ₡ 135 00

Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima, Nicaragua, mediante apoderado doctor Julián Bendaña, solicita registro Marcas:



Para: Clase 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesentiséiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario.

3 3

Nº 1765 —B/U Nº 643298— ₡ 45.00

Hershey Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Hershey's»

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, tres Julio mil novecientos sesentiséiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1983 — B/U 661898 — \$ 336.00

El día domingo 6 de Agosto de 1967, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Jinotepe, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vendido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
39382	1 Cad. con Cristo, 15 grs. . . . .	\$ 64.80
39385	1 Esclava, 1 par de argollas y par de chapas, 5 grs. . . . .	28.80
39395	1 Cordón con med. 4 grs. . . . .	14.40
39403	1 Esclava con nombre, 5 grs. . . . .	21.60
39425	1 Par de chapas con piedra, 3 gramos . . . . .	11.52
39429	1 Puls. con dije, 15 grs. . . . .	72.00
39431	2 Anillos y 1 medalla, 18 grs. . . . .	72.00
39439	1 Par de chapas, 3 grs. . . . .	12.96
39454	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.40
39465	1 Cad. 15 grs. . . . .	72.00
39466	1 Anillo con brillantitos, 10 grs. . . . .	576.00
39474	1 Puls. Nº 8, 30 grs. . . . .	172.80
39484	1 Esclava, 3 grs. . . . .	14.40
39506	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs. . . . .	72.00
39511	1 Cad. y 1 argollón, 4 grs. . . . .	14.40
39512	2 Anillos, 1 con hueco y 2 puls. 30 grs. . . . .	92.16
39519	2 Anillos distintos, 5 grs. . . . .	21.60
39520	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	28.80
39528	1 Puls. tej. chino, 10 grs. . . . .	43.20
39531	1 Cad. con medalla, 10 grs. . . . .	43.20
39537	1 Cordón con Cristo y 2 anillitos, 10 grs. . . . .	50.40
39557	1 Anillo labrado, 3 grs. . . . .	14.40
39561	1 Cordón con med. 11 grs. . . . .	36.00
39569	1 Anillo de mesa, 3 grs. . . . .	14.40
39576	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	115.20
39589	1 Cad. con med. 6 grs. . . . .	36.00
39602	1 Cad. con med. 15 grs. . . . .	43.20
39613	1 Puls. y 1 cad. tej. chino, con dije cal. 30 grs. . . . .	172.80
39623	1 Par de argollas, 5 grs. . . . .	21.60
39630	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	57.60
39633	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 20 grs. . . . .	100.80
39648	1 Puls. tej. corozo, 15 grs. . . . .	72.00
39650	1 Puls. de aro, 22 grs. . . . .	115.20
39668	2 Cad. dist. y 1 puls. 40 grs. . . . .	216.00
39691	1 Puls. tej. de corozo, 10 grs. . . . .	43.20
39692	1 Cad. con dije de Cristo y 1 par de chongos, 15 grs. . . . .	72.00
39698	3 Anillos dist. 2 Cristos, 1 par de chongos, 10 grs. . . . .	43.20
39708	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	28.80
39710	1 Cad. con dije de Cristo, 10 gramos . . . . .	57.60
39728	1 Cad. con med., 1 par de chongos, 16 grs. . . . .	86.40
39733	1 Anillo, 15 grs. . . . .	57.60
39747	1 Cad. con dije de Criseo, 12 gramos . . . . .	36.00
39750	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs. . . . .	72.00
39755	1 Esclava, 3 cad., 2 Cristos, 45 gramos . . . . .	216.00
39756	2 Cad., 1 esclava, 1 par de chongos, 17 grs. . . . .	86.40
39765	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.80
39768	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	72.00
39778	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.80
39780	1 Par de chapas, 1 grs. . . . .	7.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
39798	1 Cad. tej. chino, con Cristo, 17 grs. . . . .	86.40
39799	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 14 grs. . . . .	57.60
39819	5 Anillos dist. 15 grs. . . . .	43.20
39827	1 Esclava, 5 grs. . . . .	17.28
39837	1 Puls. tej. chino, 28 grs. . . . .	100.80
39838	1 Anillo con piedra, 14 grs. . . . .	43.20
39852	1 Esclava, 3 grs. . . . .	14.40
39860	1 Puls. tej. chino, 10 grs. . . . .	57.60
39869	1 Anillo de mesa, 2 grs. . . . .	8.64
39874	1 Cad. con med. y 1 par de argollas, 5 grs. . . . .	28.80
39875	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.40
39876	1 Anillo de marquesa, 3 grs. D . . . . .	14.40
39883	1 Anillo y 1 par de chapas, 3 gramos . . . . .	14.40
39895	1 Cad. tej. chino con med. 30 gramos . . . . .	28.80
39897	1 Cad. con Cristo, 1 par de argollones, 1 par de chapas y 1 anillo, 10 grs. . . . .	57.60
39899	1 Puls. 60 grs. . . . .	360.00
39907	1 Cad. rev. con med., 1 esclava, 1 anillo, 1 par de chapas, 15 gramos . . . . .	64.80
39920	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	28.80
39931	1 Puls. tej. chino, 30 grs. . . . .	172.80
39943	1 Cad. y 1 anillo liso, 5 grs. . . . .	28.80
39960	1 Cad. con med. 20 grs. . . . .	86.40
39963	1 Cad. con med. 7 grs. . . . .	28.80
39966	1 Esclava, 10 grs. . . . .	36.00
39969	2 Cad. con Cristo, 8 grs. . . . .	36.00
39973	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.40
39983	1 Puls. 30 grs. . . . .	172.80
39985	1 Puls. Nº 8, tej. chino, 47 grs. . . . .	244.80
40010	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 12 grs. . . . .	57.60
40019	1 Puls. 30 grs. . . . .	172.80
40035	1 Cordón con med. y 2 anillos, 27 grs. . . . .	86.40
40042	2 Cad. rev., 1 dije y 1 anillo, 11 gramos . . . . .	50.40
40043	1 Med. 4 grs. . . . .	23.04
40051	1 Puls., 15 grs. . . . .	57.60
40060	1 Par de chapas, 1 anillo, 3 grs. . . . .	14.40
40061	2 Anillos lab., 5 grs. . . . .	21.60
40064	1 Anillo lab. 3 grs. . . . .	14.40
40066	1 Puls. tej. de corozo, 10 grs. . . . .	57.60
40075	2 Pares de chongos, 1 queb., 1 par de chapas, 8 grs. . . . .	43.20
40076	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.40
40097	1 Puls. 30 grs. . . . .	172.80
40104	3 Puls. 115 grs. . . . .	662.40
40123	1 Cristo, 2½ gra . . . . .	10.08
40124	1 Cad. con med. arrugada, 5 gramos . . . . .	28.80
40141	1 Puls. 30 grs. . . . .	187.20
40145	1 Anillo de herradura, 3 grs. . . . .	14.40
40156	1 Cad. con Cristo, 7 grs. . . . .	36.00
40160	1 Prendedor de corbata, otro con nombre, 7 grs. . . . .	35.50
40162	1 Puls. 20 grs. . . . .	113.60
40163	1 Puls. de aro y 1 med. 13 grs. . . . .	71.00
40174	1 Cad. con med. y 1 anillo, 20 gramos . . . . .	99.40
40177	1 Par de chongos, 3 grs. . . . .	14.20
40179	1 Puls. con dije de med. 30 grs. . . . .	170.40
40190	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.30
40192	1 Dije de moneda de 5 dólares, 12 grs. . . . .	71.00
40205	1 Puls. tej. de corozo, 17 grs. . . . .	85.20
40221	1 Cad. con med. 7 grs. . . . .	35.50
40224	1 Cordón, 12 grs. . . . .	56.80
40265	1 Puls. tej. de corozo, 14 grs. . . . .	63.90
40270	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	56.80
40282	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.30
40284	1 Puls. 20 grs. . . . .	113.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
40285	1 Puls. y 1 anillo, 22 grs. . . . .	99.40	40677	1 Cad. con med. y 1 puls. 6 grs. . . . .	35.50
40300	1 Cad. tej. chino con med. 22 gramos . . . . .	71.00	40680	1 Esclava con nombre, 30 grs. . . . .	170.40
40314	3 Anillos distintos, 8 grs. . . . .	28.40	40682	2 Anillos dise. 8 grs. . . . .	35.50
40315	1 Anillo de mesa, 4 grs. . . . .	14.20	40693	1 Anillo, 4 grs. . . . .	17.04
40322	1 Anillo de mesa, 2 grs. . . . .	8.52	40698	1 Puls. N° 8, 15 grs. . . . .	39.76
40326	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 10 grs. . . . .	56.80	40701	1 Cad. con dije de Cristo, 15 grs. . . . .	85.20
40330	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	56.80	40710	1 Puls. 37 grs. . . . .	171.82
40331	1 Esclava, 60 grs. . . . .	284.00	40716	1 Cad. con Cristo, 2 anillos dist. 27 grs. . . . .	142.00
40340	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	56.80	40718	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 20 grs. . . . .	99.40
40343	2 Cad. distintas, 8 grs. . . . .	42.60	40720	1 Cad. con dije de Cristo, 14 grs. . . . .	71.00
40347	1 Puls. N° 8, 15 grs. . . . .	42.60	40727	3 Puls. distintas, 80 grs. . . . .	543.86
40350	1 Puls. de gonces, 30 grs. . . . .	142.00	40735	1 Par de argollas, 3 grs. . . . .	14.00
40354	1 Anillo y 1 cad. con Cristo, 30 grs. . . . .	99.40	40738	1 Cad. tej. chino con Cristo y 2 anillos dist. 25 grs. . . . .	98.00
40355	1 Par de chongos, 3 grs. . . . .	14.20	40741	1 Esclava, 1 par de chapas y 1 anillo, 6 grs. . . . .	35.00
40356	1 Puls. tej. chino, 25 grs. . . . .	142.00	40744	2 Anillos dict. y 1 par de chapas, 5 grs. . . . .	21.00
40366	1 Cad. rev., 1 anillo y 1 par de chapas, 5 grs. . . . .	28.40	40745	1 Radio de Baterías . . . . .	56.00
40367	1 Par de argollones, 1 med. y 2 patacones, 5 grs. . . . .	21.30	40761	1 Cad. con dije de coral y 1 par de chapas, 5 grs. . . . .	28.00
40377	1 Cad. con imit. de perla, 5 grs. . . . .	42.60	40766	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.00
40394	2 Anillos dist. 3 grs. . . . .	14.20	40777	1 Puls. tej. chino, 8 grs. . . . .	42.00
40395	1 Puls. y 1 esclava, 18 grs. . . . .	63.90	40779	1 Cad. con med. y 1 anillo, 8 grs. . . . .	42.00
40396	1 Anillo, 2 grs. . . . .	8.52	40781	2 Cad. dist. y 1 anillo, 25 grs. . . . .	98.00
40400	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	21.30	40784	1 Esclavita, 3 grs. . . . .	14.00
40407	1 Puls. tej. de corozo, 17 grs. . . . .	99.40	40794	1 Anillo, 10 grs. . . . .	42.00
40413	1 Cad. con med. y 2 anillos, 17 grs. . . . .	71.00	40799	1 Cad. rev. con dije de Cristo, 10 grs. . . . .	49.00
40421	1 Puls. 60 grs. . . . .	340.80	40805	1 Anillo con piedra, otro labrado, 5 grs. . . . .	21.00
40423	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	56.80	40820	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.00
40425	1 Puls. 35 grs. . . . .	99.40	40830	1 Puls., 1 par de chapas, 25 grs. . . . .	98.00
40428	1 Cordón con med. 17 grs. . . . .	71.00	40835	1 Cad. con dije de Cristo, 3 grs. . . . .	14.00
40433	2 Patacones, 1 alfiler con med. 2 grs. . . . .	8.52	40842	1 Anillo de marquesa, 3 grs. . . . .	14.00
40442	1 Cordón con dije de Cristo, y 1 anillo, 8 grs. . . . .	42.60	40857	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	112.00
40445	1 Puls. tej. chino, con moneda y 1 par de chongos, 10 grs. . . . .	56.80	40859	1 Puls. y 6 aros labrados, 55 grs. . . . .	280.00
40459	1 Puls. de aro, otra N° 8, 25 grs. . . . .	78.10	40860	1 Cad., 1 llavero y 1 anillo, 30 gramos . . . . .	140.00
40465	1 Cad. tej. chino con med. 32 gramos . . . . .	142.00	40862	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.00
40473	1 Puls. 15 grs. . . . .	71.00	40868	1 Cad. con med., 12 grs. . . . .	42.00
40475	2 Puls. 25 grs. . . . .	113.60	40873	1 Cad. con imitación de perla, 5 gramos . . . . .	28.00
40476	1 Puls., 1 prendedor con nombre, 1 anillo, 1 par de chongos, 20 grs. . . . .	99.40	40881	6 Aritos, 3 grs. . . . .	14.00
40477	1 Puls. 13 grs. . . . .	63.90	40886	2 Anillos, 5 grs. . . . .	21.00
40486	3 Anillos, 8 grs. . . . .	28.40	40887	1 Anillo y 1 par de chapas, 12 gramos . . . . .	42.00
40489	1 Esclava sin traba, 20 grs. . . . .	113.60	40888	1 Mariposita de filig. y 1 esclava quebrada, 5 grs. . . . .	28.00
40508	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs. . . . .	71.00	40889	1 Cad. con cruz, 1 esclava, 4 anillos, 2 aritos, 15 grs. . . . .	56.00
40526	1 Cad. con dije de Cristo sin traba, 13 grs. . . . .	56.80	40896	1 Cad. con dije, 1 candado de collar, 1 esclava, 1 anillo, 14 grs. . . . .	56.00
40530	1 Par de argollas y 1 anillo, 4 grs. . . . .	17.04	40900	1 Cad. 5 grs. . . . .	28.00
40536	1 Cordón con med. 15 grs. . . . .	71.00	40904	1 Esclava, 3½ grs. . . . .	14.00
40548	1 Puls. N° 8, 15 grs. . . . .	85.20	40907	3 Cad. dist. 4 anillos, 1 Cristo, 30 grs. . . . .	112.00
40573	1 Esclava, 1 cad. y 2 anillos, 17 grs. . . . .	71.00	40922	1 Anillo lab. 2 grs. . . . .	9.80
40588	1 Cad., 1 anillo, 8 grs. . . . .	34.08	40924	7 Aritos, 1 par de chapas, 5 grs. . . . .	14.00
40599	1 Cad. con dije de Cristo, 14 grs. . . . .	71.00	40928	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	56.00
40601	1 Esclava, 10 grs. . . . .	31.24	40940	1 Cordón con med. 35 grs. . . . .	133.00
40607	1 Cad. con med. 6 grs. . . . .	35.50	40945	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	42.00
40630	1 Puls. N° 8, 14 grs. . . . .	63.90	40946	1 Puls. N° 8, 15 grs. . . . .	56.00
40634	1 Anillo con piedra, otro labrado, 5 grs. . . . .	21.30	40948	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.00
40646	1 Cordón con dije de Cristo, 20 gramos . . . . .	113.60	40951	2 Anillos, 7 grs. . . . .	28.00
40648	1 Cordón, 1 anillo, 10 grs. . . . .	42.60	40959	2 Puls. dist., 1 par de chongos, 1 par argollas, 1 anillo, 35 gramos . . . . .	196.00
40650	1 Esclava, 1 cad. con dije de Cristo, 35 grs. . . . .	142.00	40962	1 Esclava, 1 cad., 25 grs. . . . .	70.00
40653	1 Esclava, 18 grs. . . . .	35.50	40971	1 Cad. N° 8, queb. 35 grs. . . . .	196.00
40662	1 Esclava, 34 grs. . . . .	142.00	40973	1 Puls. tej. chino, 1 anillo, 20 gramos . . . . .	112.00
40667	1 Anillo liso, 3 grs. . . . .	14.20	40983	1 Cordón con med, 8 grs. . . . .	42.00
40671	1 Cad. con dije de Cristo, 10 gramos . . . . .	49.70	40991	1 Cad. con dije de Cristo, 5 grs. . . . .	28.00
40676	1 Puls. con nombre, 15 grs. . . . .	71.00	41005	1 Cad. con med. rev., 1 cordón con dije, 15 grs. . . . .	14.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
41009	1 Puls., 1 cad. con med. 30 grs.	140.00	41256	1 anillo, 8 grs.	28.00
41010	1 Cordón con dije de moneda 90 gramos	504.00	41259	1 Cad. con dije de Cristo, 14 grs.	63.00
41011	1 Esclava con nombre, 128 grs.	504.00	41260	1 Puls., 1 cad. con dije de coral, 7 grs.	35.00
41028	1 Anillo, 2 grs.	8.40	41272	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs.	70.00
41040	1 Esclava, 20 grs.	35.00	41273	1 Esclava, 2 anillos, 10 grs.	49.00
41041	1 Anillo con piedra, 10 grs.	35.00	41275	1 Anillo, 15 grs.	56.00
40142	1 Puls. tej. chino, 5 grs.	28.00	41278	1 Prendedor y 2 anillos, 20 grs.	77.00
41045	1 Esclava, 30 grs.	168.00	41279	1 Cordón con dije de Cristo, 1 cad., 1 par de chongos, 15 grs.	70.00
41046	1 Puls 25 grs.	140.00	41280	1 Puls. con cad. 18 grs.	98.00
41050	1 Cad. con med., 1 cad., 1 anillo, 10 grs.	42.00	41282	1 Cad. con dije de Cristo, 5 grs.	28.00
41055	1 Puls. 30 grs.	140.00	41292	1 Par de argollas, 3 grs.	14.00
41059	1 Radio de baterías marca JULITE	70.00	41294	2 Anillos, 3 grs.	14.00
41063	1 Cad. con dije de Cruz, 8 grs.	42.00	41296	1 Cad. con Cristo, 8 grs.	42.00
41064	1 Puls Nº 8, 30 grs.	168.00	41310	1 Puls, 20 grs.	98.00
41081	1 Cad. tej. chino, 25 grs.	146.00	41312	1 Cad. con med., 20 grs.	112.00
41083	1 Par de argollas, 1 anillo, 5 gramos	21.00	41321	1 Cad. con dije de Cristo, 15 grs.	35.00
41084	1 Puls. de aro, 30 grs.	140.00	41329	1 Puls. Nº 8, 1 anillo, 16 grs.	70.00
41085	1 Cad. con dije, 5 grs.	21.00	41336	1 Par de chapas, 2 grs.	8.40
41090	1 Puls. de aro, 16 grs.	63.00	41338	1 Cordón con dije, 10 grs.	56.00
41091	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs.	84.00	41341	1 Puls. de monedas, 15 grs.	70.00
41095	1 Puls., 20 grs.	112.00	41344	1 Cad. con med., 14 grs.	70.00
41097	1 Puls. tej. de corozo, 10 grs.	56.00	41345	1 Puls., 20 grs.	112.00
41107	1 Puls. tej. de corozo, 17 grs.	49.00	41349	2 Cad. dist., 10 grs.	56.00
41113	1 Puls. traslapada, 20 grs.	70.00	41352	3 Cad. rev. dist., 1 Cristo, 1 par de argollones, 15 grs.	56.00
41116	1 Cordón con md. y 1 anillo, 17 gramos	84.00	41359	2 Cad. dist., 1 med., 1 esclava y 1 anillo, 8 grs.	28.00
41119	3 Anillos, 1 par de chongos, 17 gramos	70.00	41364	2 Puls., 2 anillos, 33 grs.	156.80
41123	1 Cad. con Cristo, 1 anillo, 1 par de chapas, 20 grs.	98.00	41371	1 Esclava, 5 grs.	21.00
41124	1 Cad. con med. y 1 anillo, 8 gramos	35.00	41374	2 Anillos, con piedra, 7 grs.	28.00
41125	4 Cad. dist. y 1 Cruz, 25 grs.	140.00	41376	1 Puls, 30 grs.	168.00
41132	1 Par de chongos, 4 grs.	14.00	41380	1 Anillo, 3 grs.	14.00
41137	1 Anillo, 3 grs.	14.00	41386	1 Cad. con dije de Cristo, 3 grs.	21.00
41138	1 Anillo, 1 par patacones, 2½ gramos	9.80	41389	1 Cordón, 1 Cristo y 2 anillos, 26 gramos	140.00
41139	1 Cad. rev. con dije, 4 grs.	9.80	41398	1 Puls., 1 cad. tej. chino con dije, 58 grs.	322.00
41145	1 Anillo, 7 grs.	28.00	41404	1 Puls. de aro, 7 grs.	28.00
41146	1 Puls. 15 grs.	63.00	41405	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	98.00
41149	1 Cad. con Cristo, 6 grs.	35.00	41407	1 Puls. con dije, 20 grs.	98.00
41151	1 Anillo, 3 grs.	14.00	41414	1 Anillo, 1 cad. con med., 6 grs.	28.00
41152	1 Anillo despegado, 2 grs.	8.40	41420	2 Anillos dist. 10 grs.	35.00
41161	1 Cordón con Cruz, 1 cad. y 1 anillo, 10 grs.	56.00	41422	1 Cad. con dije calado, 10 grs.	49.00
41169	1 Par de argollas, 3 grs.	14.00	41423	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 1 puls. Nº 8, 52 grs.	224.00
41171	1 Puls. Nº 8, 1 esclava, 20 grs.	112.00	41424	1 Puls. tej. de corozo, 25 grs.	140.00
41179	1 Cad. de med., 1 par de chongos, 1 par de chapas, 15 grs.	84.00	41425	2 Anillos dist., 10 grs.	42.00
41180	1 Cad. con Cristo, 1 esclava, 3 anillos y 1 par de chongos, 17 grs.	84.00	41426	1 Puls. Nº 8, 20 grs.	98.00
41184	1 Puls., 20 grs.	112.00	41427	1 Radio de corriente, marca RINCAN	84.00
41192	1 Pulse. 55 grs.	308.00	41429	1 Cad. con dije de med., 15 grs.	55.20
41197	1 Puls., 1 cordón con dije, 50 gramos	280.00	41430	1 Puls. tej. de corozo, 10 grs.	55.20
41199	1 Esclava, 1 anillo, 1 par de chongos, 5 grs.	21.00	41431	1 Anillo liso, 2 grs. y 3 yardas de género	13.80
41203	1 Cad. con imitación de perlas, 6 grs.	28.00	41437	1 Par de chapas, 5 grs.	20.70
41204	1 Puls. tej. de corozo, 32 grs.	112.00	41440	1 Cad. con dije de Cristo, 13 grs.	69.00
41208	1 Puls. de argollas, 26 grs.	140.00	41445	1 Cad. tej. chino y 1 anillo, 10 gramos	55.20
41212	2 Aanillos, 4 grs.	16.80	41461	2 Cad. con Cristos, 14 grs.	69.00
41213	1 Puls. Nº 8 y 1 anillo, 20 grs.	84.00	41462	1 Puls. de argollitas, 30 grs.	165.60
41214	1 Anillo, 3 grs.	14.00	41464	1 Cordón con med, 32 grs.	165.60
41215	1 Cad. con dije de Cristo, 5 grs.	21.00	41469	1 Cad. 3 grs.	13.80
41217	1 Cad., 1 par de chapas, 5 grs.	21.00	41472	2 Anillos, 5 grs.	20.70
41218	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	168.00	41473	2 Cad., 1 med., 1 Cristo y 1 anillo, 13 grs.	69.00
41229	1 Cordón de filig. y 3 anillos, 1 med., 7 grs.	28.00	41483	1 Anillo, 1 par de chongos, 1 par de argollitas, 1 puls., 16 grs.	69.00
41230	1 Med. sin argolla, ½ gr.	5.60	41487	1 Puls. Nº 8, 2 anillos, 15 grs.	69.00
41233	1 Anillo, 2 grs.	8.40	41489	1 Cad. con dije de Cristo, 19 grs.	55.20
41246	1 Puls. de aro, 10 grs.	35.00	41492	1 Cad. con corazón arrugado y 1 anillo, 6 grs.	28.98
41251	1 Par de argollas, 1 cad. y 1		42205	1 Lijadora eléctrica	136.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR .  
 AGENCIA EN JINOTEPE 2 2

**Títulos Supletorios**

Nº 1715 —B/U Nº 584000— ₡ 45.00  
Félix Ubeda solicita supletorio urbano ciudad, lindante: oriente, María Altamirano; occidente, Martín Fletes calle enmedio; norte, Rito López; sur, Romelia Miranda.

Opónganse.  
Juzgado Local. Trinidad, veinticuatro Junio mil novecientos sesentisiete.—O. Tórriz G., Srío.

3 2

Nº 1714 —B/U Nº 634847— ₡ 90.00  
Norma Candelaria, Julio Enrique Durón Vega solicitan supletorio urbano, Sauce, lindante: oriente, María Aguilar; poniente, Saturnino López, Jorge Amaya; norte, mediano cerco Justo Ruiz; este, Angel Salgado; sur, Juan Hernández.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, Junio veintiocho, mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sría.

3 2

No. 1713 —B/U No. 620997— ₡ 45.00  
Róger Moncada solicita supletorio ochenta manzanas, Telpaneca; norte, sur, José Angel Gómez; oriente, José Tomás Aguirre; occidente, Nieves v. de Gutiérrez, Eligio Rugama.

Opónganse.  
Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Nº 1906 —B/U Nº 624612— ₡ 45.00  
Fidelina de Gómez, solicita supletorio, urbano Cárdenas, linda; norte, Cementerio; sur, Mélida González; oriente, calle; poniente, Cementerio.

Oponerse legalmente.  
Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino.

3 1

Nº 1710 —B/U Nº 618037— ₡ 45.00  
Cándida Rosa Castellanos pide título urbano Ocotul; norte, Hospital Somoza; sur, Capilla; oriente, Antonio Jarquín; occidente, terrenos Hospital.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotul, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 1709 —B/U Nº 610710— ₡ 45.00  
Juana López Velásquez solicita título supletorio urbana, linda: oriente, Salvador Ortiz; poniente, Antonio Jalinas; norte, Juana López; sur, Santiago López.

Opónganse.  
Juzgado Distrito Civil. Masaya, veintisiete Junio mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 1749 —B/U Nº 602339— ₡ 90.00  
Ceferina Ruiz solicita supletorio urbano La Paz Centro, lindante: oriente, Noel Flores; poniente, Alejandro Guido; norte, Ana Traña; sur, Marcos Gómez.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito Civil. León, Junio veintidós, mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sría.

3 2

Nº 1577 —B/U Nº 606779— ₡ 45.00  
Napoleón Aeuña solicita supletorio solar Pueblo Nuevo, treinta y tres varas; oriente, Luis Mendiola; occidente, Ramón Reyes; norte, Feliciano Ponce; sur, Florencio Benavides.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco Febrero mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

Nº 1579 —B/U Nº 606777— ₡ 45.00  
Irene Umanzor solicita supletorio cincuenta manzanas Pueblo Nuevo; oriente, José Alfaro; occidente, Juan Osorio; norte, Juan Pineda; sur, Felipe Lovo.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Junio mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

Nº 1584 —B/U Nº 595445— ₡ 45.00  
Eloy Zambrana solicita título supletorio urbano esta ciudad; norte, Francisco Villagra; sur, calle; oriente, Margarita Ortega; poniente, sucesión Eliseo Jerez.

Oponerse legalmente.  
Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Junio mil novecientos sesentisiete.—Oladya Cerda, Sría.

3 3

Nº 1747 —B/U Nº 609501— ₡ 45.00  
Berta Acevedo solicita supletorio urbana, Santa Teresa, linda: oriente, sur, calles públicas; occidente, Marcelina Vanegas; norte, Trinidad Vanegas

Opónganse término legal.  
Juzgado Civil. La Conquista, tres Julio mil novecientos sesentisiete.—Julián Vargas, Srío.

3 2

**Declaratorias de Herederos**

Reg. 1916—B/U No. 660769— ₡ 15.00  
Fidelina Mayorga Bárcenas solicita declaratoria heredera bienes, derechos sucesión Susana Mayorga Bárcenas.

Oposiciones dentro ocho días.  
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintuno Julio mil novecientos sesentisiete.—Rodolfo Robelo, Secretario.

1

Reg. 1776 —B/U No. 613928— ₡ 15.00  
Rosendo Tomás Navarro, solicita declárese heredero bienes Francisco Alberto Navarro.

Opónganse legalmente.  
Juzgado Distrito. Granada, Junio veintuno mil novecientos sesentisiete.—Fco. J. Castillo G., Srío.

1

Reg. 1879—B/U No. 655916— ₡ 45.00  
Adelaida Espinoza Tercero, solicita decláranse herederos a sus hijos Natalia María, y Esperanza Isabel, de apellidos Pérez Espinoza, del señor Marcos Pérez Rugama, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Marcos Pérez Rugama.

Quien tuviere derecho, opóngase en término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Dr. Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito de lo Civil.—Félix Castillo, Secretario.

1